



## ANEXO I

### Principales incidencias detectadas en la revisión de cuentas de entidades locales:

<b>INCIDENCIAS EN EL CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL</b>	
1	El documento de remisión de la cuenta general no se encuentra firmado por el alcalde o presidente de la entidad local, dicho documento debe firmarse siempre que la presentación telemática se realizase por persona distinta del presidente de la entidad local. <i>Se recomienda firma electrónica.</i>
2	No coincide el MD5 del archivo XML enviado (cuenta anual) con el MD5 que se incluye en el documento de remisión.
<b>INCIDENCIAS EN LA TRAMITACIÓN DE LA CUENTA GENERAL</b>	
3	La cuenta general no se ha expuesto al público por plazo de 15 días hábiles (art 212 TRLRHL).
4	<b>Incoherencias/ Errores en el certificado plenario de aprobación del Pleno:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>· Acuerdo plenario adoptado previo al periodo de exposición al público e informe de la Comisión Especial de Cuentas</li><li>· Acuerdo adoptado por órgano distinto al Pleno (u órgano con similares competencias en caso de Comarcas y Mancomunidades).</li><li>· Incoherencia entre la fecha de aprobación de la cuenta que consta en el certificado plenario y la fecha que debe cumplimentarse en la Plataforma</li><li>· En el acuerdo plenario no se identifica si la aprobación de la cuenta general lo es exclusivamente de la entidad principal o incluye las entidades dependientes (organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente local). <i>Se recomienda figure expresamente la denominación de las entidades que se incluyen en la cuenta general</i></li><li>· El certificado del acuerdo plenario no se encuentra firmado por el secretario general de la entidad local o se firma con sello de órgano. Dado que la función de secretaría incluye la competencia para certificar los acuerdos de órganos colegiados, la firma debe identificar al titular de la Secretaría. <i>Se recomienda firma electrónica.</i></li></ul>
<b>INCIDENCIAS EN LAS CUENTAS ANUALES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA</b>	
5	No se han incluido las cuentas de las entidades dependientes por encontrarse en estado "sin actividad". Deben incluirse las cuentas anuales de las entidades dependientes hasta su extinción.
6	<b>Documentación de tesorería</b> <ul style="list-style-type: none"><li>· Errores en el acta de arqueo de caja. Si la entidad local dispone de caja en efectivo debe aportarse el acta de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio firmado por el Tesorero de la entidad local<ul style="list-style-type: none"><li>– La fecha del arqueo y la firma debe referirse a fin de ejercicio.</li><li>– Se recomienda que conste firma electrónica y que se detallen las existencias de caja desglosando el importe según la denominación de los diferentes billetes y monedas que lo componen.</li></ul></li><li>· Errores en el Estado de Tesorería. Si la entidad presenta acta en el que identifica los números de cuentas bancarias y saldos de titularidad municipal, se debe incorporar, además, todos los certificados bancarios de los saldos de titularidad municipal firmados por la entidad financiera.</li><li>· No presentación de Estado Conciliatorio, si existen discrepancias entre los saldos contables y los bancarios deben explicarse en el estado conciliatorio de tesorería autorizado por el Interventor u órgano que tenga atribuido la función de contabilidad.</li></ul>
7	<b>Documentación complementaria</b> <ul style="list-style-type: none"><li>· No se incluyen las cuentas anuales de otras unidades dependientes, debe incorporarse:<ul style="list-style-type: none"><li>– Las cuentas anuales de sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local</li><li>– Las cuentas anuales del resto de unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.</li></ul></li><li>· No se adjunta memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos (Municipios con población superior a 50.000 habitantes y demás entidades locales de ámbito superior (Diputaciones, Comarcas y Mancomunidades)<sup>1</sup></li></ul>

<sup>1</sup> La Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, modifica la Instrucción simplificada de contabilidad local e incorpora dichas memorias como documentación complementaria